

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 5

**Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO**

32.

Fusagasugá, 2026 - 06- 16

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación de incentivos para el proceso Invitación Pública No. F-136 de 2026 que tiene como objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONVOCATORIAS EXTERNAS, DIRIGIDO A INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”.

Respetada doctora:

En atención a la solicitud, remito EVALUACIÓN DE INCENTIVOS de las siguientes ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

1. CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS

A continuación, se relacionan los oferentes con los soportes y el puntaje obtenido.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 12
	CARTA		VIGENCIA: 2026-05-19
			PAGINA: 2 de 5

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)												
Oferente	Observación	Puntaje										
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	Formato No. 05 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Bogotá D.C., 02 de Junio de 2026 Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca Referencia: Invitación No. F-136 que tiene por objeto "CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONVOCATORIAS EXTERNAS, DIRIGIDO A INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Respetados señores, De conformidad con la invitación de la referencia, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>(X)</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. </td></tr><tr><td></td><td> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." </td></tr><tr><td></td><td> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. </td></tr><tr><td></td><td> Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. </td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. [NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece] En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, <i>Angela Marcela Riaño Carrillo</i> ANGELA MARCELA RIAÑO CARRILLO C.C. No. 1049606526 REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	(X)	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.		Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	100
	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN										
(X)	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.											
	Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."											
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.											
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.											

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 5

INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B260557369F357 1 DE JUNIO DE 2026 HORA 07:05:52 AB26055736 PÁGINA: 1 DE 288 ***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS NIT: 901259581 9 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00066565 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B260557369F357 1 DE JUNIO DE 2026 HORA 07:05:52 AB26055736 PÁGINA: 2 DE 288 ***** PEQUEÑA EMPRESA <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 01-06-2026.	50

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).		
Oferente	Observación	Puntaje
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	<u>NO CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación correspondiente.	0

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 4 de 5

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)						
Oferente	Observación	Puntaje				
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	ACREDITACIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS EN CABEZA DE MUJERES Bogotá D.C., 02 de Junio de 2026 Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA E.S.D. REF: INVITACIÓN PÚBLICA F-136 - "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONVOCATORIAS EXTERNAS, DIRIGIDO A INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA". Estimados señores: ANGELA MARCELA RIAÑO, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 1049606526, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA, identificada con el NIT 901259581-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y YADY VIVIANA GONZALEZ SARMIENTO, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No 63.492.522, actuando en calidad de CONTADORA de la sociedad comercial CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA, identificada mercantilmente con el Nit. 901.259.581-9, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para los efectos, hacemos constar la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo de permanencia de la participación de las mujeres, así: <table><tr><th>Distribución de los Derechos</th><th>Tiempo de Permanencia de la Participación</th></tr><tr><td>ANGELA MARCELA RIAÑO CARRILLO C.C. 1049606526 Cien (100%) por ciento de participación en la sociedad.</td><td>Ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 31 de Diciembre de 2024</td></tr></table> En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los (02) días del mes de Junio de 2026. CONSULTORES PARA LA GESTION PÚBLICA Y EDUCATIVA NIT 901259581-9  ANGELA MARCELA RIAÑO CARRILLO C.C. No. 1049606526 REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORES PARA LA GESTION Y EDUCATIVA SAS  YADY VIVIANA GONZALEZ SARMIENTO C.C. No. 63.492.522 T.P 79795-T CONTADORA PUBLICA <u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	Distribución de los Derechos	Tiempo de Permanencia de la Participación	ANGELA MARCELA RIAÑO CARRILLO C.C. 1049606526 Cien (100%) por ciento de participación en la sociedad.	Ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 31 de Diciembre de 2024	2
	Distribución de los Derechos	Tiempo de Permanencia de la Participación				
ANGELA MARCELA RIAÑO CARRILLO C.C. 1049606526 Cien (100%) por ciento de participación en la sociedad.	Ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 31 de Diciembre de 2024					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 5 de 5

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres *jc*
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios

32.27.4).